



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7037 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 21 ENE 2020



Visto, el Oficio N° 022-2020-VRIN-UNFV, de fecha 20.01.2020, del Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite a propuesta del Instituto Central de Gestión de la Investigación la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) aprobado con Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, modificado con Resolución R. N° 7025-2020-CU-UNFV de fecha 16.01.2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";



Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;



Que, mediante Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, modificado con Resolución R. N° 7025-2020-CU-UNFV de fecha 16.01.2020, se aprobó el **Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva)**;

Que, mediante Oficio de Visto el Vicerrectorado de Investigación a propuesta del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite para su modificación el Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), conforme se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;



En mérito al Oficio N° 039-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 20.01.2020 del Instituto Central de Gestión de la Investigación, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 022-2020-VRIN-UNFV de fecha 20.01.2020, al Oficio N° 044-2019-VRAC-UNFV de fecha 21.01.2020 del Vicerrector Académico y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 337-2020-R-UNFV de fecha 21.01.2020 ; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 117 de fecha 21.01.2020, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo 13° del Capítulo III: Carga Lectiva del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), aprobado con Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, conforme se detalla a continuación:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

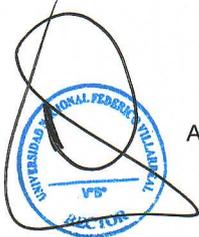
///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N°

7037

-2020-CU-UNFV

Pág. 02



TITULO SEGUNDO:
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
Capítulo III:
De la Carga Lectiva

Artículo 13. Para la correcta racionalización de la CL se debe tomar en cuenta:

- Códigos y nombres de las asignaturas,
- Horas teóricas y horas de práctica conforme al Plan de Estudios,
- Horarios de acuerdo a las secciones y turnos,
- Secciones, aulas, códigos de laboratorios y talleres donde se desarrollan las clases.

Los cursos de investigación deben desarrollarse bajo el marco de la investigación formativa y deberán estar a cargo por docentes debidamente certificados por el Vicerrectorado de Investigación o por docentes investigadores acreditados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar los Artículos 29°, 30° y 31° del Capítulo I: De la Investigación del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), aprobado con Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, conforme se detalla a continuación:

TITULO TERCERO:
DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO – ADMINISTRATIVAS
Capítulo I:
De la investigación



Artículo 29. Se racionaliza con CNL a los docentes que tienen aprobado un proyecto de investigación mediante resolución rectoral.

Artículo 30. Los docentes ordinarios responsables de un proyecto de investigación podrán ser racionalizados en su CNL de la siguiente manera

- Con y sin inventivo hasta 10 horas semanales
- Con financiamiento interno o externo hasta 15 horas semanales
- Con financiamiento internacional hasta 25 horas semanales

Asimismo, los Docentes miembros del comité científico serán racionalizados con 5 horas semanales; Los responsables de las comunidades del conocimiento serán racionalizados hasta con 15 horas semanales y los adscritos con 10 horas semanales, debiendo informar de las actividades desarrolladas a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de su Facultad.

Artículo 31. Los docentes RENACYT su carga lectiva será de una asignatura por semestre (6 horas), de acuerdo a lo establecido en el reglamento de investigación de esta Casa de Estudios Superiores. Los cursos que deben asumir son preferentemente los vinculados a los de investigación.



ARTÍCULO TERCERO. – Modificar el Artículo 51 del Capítulo III: De los Docentes Contratados bajo criterios y condiciones del Decreto Supremo N° 418-2017-EF del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva), aprobado con Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, debiendo quedar conforme se detalla a continuación:

TITULO CUARTO:
DE LAS FUNCIONES ACADEMICAS Y DE GESTIÓN DE LOS DOCENTES
Capítulo III:

De los Docentes Contratados bajo los criterios y condiciones del Decreto Supremo N° 418-2017-EF

Artículo 51. La racionalización de la CNL comprende la distribución de actividades académico-administrativas, que desarrollará el docente contratado, en un máximo de tres (03) actividades diferentes. El registro de la CNL se realizará en el ASRAD (Formato: Horario de la Carga No lectiva por semestre académico). Los docentes contratados que tengan certificación RENACYT a nombre de esta Casa de Estudios Superiores, tendrá como Carga Académica No lectiva: Asesoría de tesis o investigación, jurado de tesis, organización de eventos de investigación y otros establecidos por el Vicerrectorado de Investigación y unidades de investigación.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N°

7037

-2020-CU-UNFV

Pág. 03

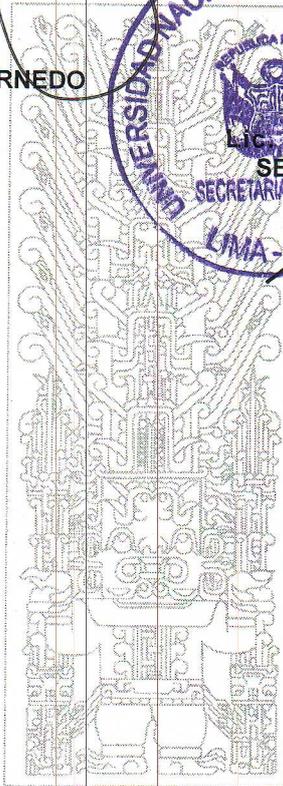


ARTÍCULO CUARTO. –Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos; dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



LIC. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)